

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, que se conceda audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de El Mazo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

12077

RESOLUCION de 9 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se tiene por incoado, por el trámite de urgencia, el expediente de declaración de los dieciocho monumentos histórico-artísticos y arqueológicos de carácter nacional que se citan en la misma.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado, en trámite de urgencia, el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional, a favor de los que se citan a continuación:

Burgos

Cueva de Penches. Barcina de los Montes.

Castellón

Yacimiento del Punt del Cid. Almenara.
Yacimiento fenicio de Vinarragell. Burriana.
Villa Romana de Benicató. Nules.
Recinto fortificado de «El Torrelló». Onda.
Poblado ibérico del cerro de San José. Vall de Uxó.

Málaga

Yacimiento de Bezmiliana. Rincón de la Victoria.

Murcia

Yacimiento ibérico de Coimbra del Barranco Ancho. Jumilla.

Navarra

Ciudad romana de Cara. Santacara.
Yacimiento romano de Andelos. Andión.

Rioja

Alfar romano de La Puebla. Arenzana de Arriba.
Alfar romano. Bezares.
Yacimiento de Cerro Sorbán. Calahorra.
Yacimiento de Varea. Logroño.

Teruel

Poblado ibérico «Els Castellans». Cretas.
Poblado ibérico del Cabezo de San Pedro o Torrejón de los Moros. Oliete.

Zaragoza

Yacimiento de Bursau. Borja.
Yacimiento de Morcin. Borja.

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos mencionados en el apartado 1.º que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en los monumentos cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

12078

REAL DECRETO 970/1981, de 27 de marzo, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), a efectos de expropiación forzosa, los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de obras de urbanización de la calle Valencia, y el proyecto de obras de urbanización de la calle Baleares, desde la calle Cataluña a la avenida de Schulz, en dicha ciudad.

Por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en sesión plenaria celebrada el ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, se aprobó inicialmente el proyecto de obras de urbanización de la calle Valencia y el correspondiente a las obras de urbanización de la calle Baleares, desde la calle Cataluña a la avenida de Schulz, en dicha ciudad; proyectos que fueron posteriormente aprobados por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, lo que implica la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios. En sesión plenaria celebrada por el expresado Ayuntamiento el nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno se acordó ratificar los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, de instruir expedientes de expropiación forzosa sobre las fincas afectadas por los proyectos de urbanización antes indicados; y por resolución de doce de septiembre de mil novecientos ochenta, ratificada en acuerdo de nueve de enero del presente año, acuerda solicitar la declaración de urgente ocupación de los bienes a expropiar, al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes objeto de expropiación han quedado determinados e individualizados en los datos suficientes para su identificación en las relaciones confeccionadas al efecto, que obran en los correspondientes expedientes instruidos por la Corporación; relaciones que fueron sometidas a información pública en momento procesal oportuno, presentándose escritos de alegaciones que fueron atendidos por la Corporación Municipal.

La urgente ocupación de los bienes a expropiar para la ejecución de los proyectos de obras de urbanización de referencia, se encuentra debidamente fundamentada dada la necesidad de dar solución a la mayor brevedad al problema de tráfico vial existente en la zona con la puesta en servicio de las calles Valencia y Baleares, lo que permitirá una mejor fluidez del tráfico, tanto rodado como peatonal, con supresión de las aglomeraciones que se producen actualmente, lográndose además una mejor comunicación entre las calles colindantes.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) para que aplique este excepcional procedimiento de urgencia en la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de los proyectos de obras de urbanización indicados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) las fincas concretadas e individualizadas en las relaciones de bienes obrantes en los expedientes administrativos instruidos al efecto y necesarias para la ejecución del proyecto de obras de urbanización de la calle Valencia, y el proyecto de obras de urbanización de la calle Baleares desde la calle Cataluña a la avenida de Schulz, en dicha ciudad.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

M.º DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

12079

ORDEN de 18 de febrero de 1981 por la que se aprueba el escudo sello y bandera de la Universidad de León, designación de San Isidoro de Sevilla como Santo Patrón y aprobación asimismo de la Medalla de honor de dicha Universidad.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de León, así como el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el establecimiento del escudo-sello y bandera de la Universidad de León, designación de San Isidoro de Sevilla como Santo Patrón y aprobación del Reglamento que contiene las normas exigidas para la concesión de la Medalla de honor de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ESCUDO-SELLO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Todas las Universidades españolas cuentan con un emblema corporativo que les es propio y que utilizan indistintamente como sello para sus documentos y como escudo de la Institución.

La Universidad de León no puede por menos que unirse a esta venerable tradición.

Los antecedentes sobre los que se ha confeccionado el emblema han sido: El escudo del viejo reino de León, que actualmente es el de la provincia y de la ciudad del mismo nombre, es uno de los más sencillos y a la vez más extensamente conocidos de los de nuestro solar patrio, de ahí que no pueda ser por menos que la Universidad que lleva este nombre lo incorpore a su sello: en campo de plata, un león de púrpura (si bien dibujado de gules, por la dificultad de utilizar aquel viejo color heráldico).

Pero de esta simplicidad surgen también los posibles equívocos al no identificar con certeza la Institución a que representa el escudo, y piénsese que fue precisamente por facilitar la identificación por lo que surgieron los escudos.

Por ello es necesario incorporar alguna carga que exprese inequívocamente a qué Institución pertenece el escudo.

De los varios símbolos que se pueden utilizar para representar la Universidad se ha optado paladinamente por el que es menos símbolo, es decir, por la forma más explícita: la incorporación de la leyenda «Universitas legionensis».

Se acompaña la Cruz de la Victoria, pues esta Universidad quiere reconocer su origen y satisfacer la petición de la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo, que acordó solicitar a la de León la inclusión en su escudo de dicha Cruz.

Ambas cargas se colocan en una banda en jefe, carga de primer orden raramente utilizada en la heráldica española y que por ello dará una clara originalidad al escudo y pertenencia inequívoca a la Universidad.

Por todo ello, la Junta Gestora eleva la siguiente propuesta: Escudo español; en campo de plata, un león rampante de púrpura (dibujado de gules), unido y coronado de oro, y una banda de jefe de gules con la inscripción en capitales romanas de oro: «Universitas legionensis», y a la siniestra de la banda, la Cruz de la Victoria de su color.

BANDERA PARA LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Veterinaria es la Facultad más antigua de las de la nueva Universidad de León y se puede considerar como el germen que ha dado lugar a dicha Universidad; de hecho, en sus locales se han albergado unos y otros Centros durante períodos más o menos largos de tiempo y su profesorado ha impartido la docencia en algunos de ellos.

De ahí que como reconocimiento a esa labor y como homenaje al Centro de mayor prestigio universitario de la Universidad de León, dado que el color académico de dicha Facultad es el verde, se haga la siguiente propuesta: la bandera de la Universidad de León tiene las proporciones de la bandera española (3-2) y su color es verde claro; llevará en su centro el escudo de la Universidad.

MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Las Universidades españolas pueden reconocer de diversas formas los méritos hacia ellas contraídos por personas o Instituciones, pero una de las más frecuentes consiste en la concesión de la Medalla de la Universidad en una de sus categorías.

Por ello, la Universidad de León realiza la siguiente propuesta:

Reglamento de la Medalla de la Universidad de León

CAPITULO PRIMERO

Concesión de la Medalla

Artículo 1. La Universidad de León instituye, a efectos honoríficos, una Medalla para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas individuales, Corporaciones o Sociedades nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el campo de la investigación científica, de la enseñanza, en el cultivo de las Letras y de las Artes, o que de algún modo hayan prestado servicios destacados a la Universidad de León.

Art. 2. La concesión se hará por la Junta de Gobierno de

la Universidad, a propuesta del Rectorado o de una Facultad, y hasta que aquélla funcione, por el Pleno de la Comisión Gestora de la Universidad.

Art. 3. La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o Entidad que motivan la concesión.

CAPITULO II

Grados de la Medalla

Art. 4. La Medalla se acuñará en oro, plata o bronce, según la clase de distinción que proceda conceder.

Art. 5. La Medalla de oro se destinará a las personas individuales de sobresaliente prestigio nacional o internacional en el campo de la enseñanza, investigación científica o el arte, y a aquellas personas o Entidades que hayan prestado extraordinarios servicios a la Universidad de León.

Art. 6. La Medalla de plata se concederá a las personas individuales de notable prestigio en la docencia, arte o investigación y a las personas o Entidades que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

Art. 7. La Medalla de bronce se destinará a las personas que por los servicios prestados a la Universidad de León sean acreedoras a una distinción por parte de la misma.

CAPITULO III

Forma de la Medalla

Art. 8. La Medalla, acuñada en las clases de metal que se indican en el artículo 4, será de forma redonda, de cuatro centímetros de diámetro, con una anilla o eslabón en la parte superior, y contendrá en el anverso el escudo de la Universidad, y en el reverso, una orla de laurel, con espacio libre en el centro para la inscripción del nombre de la persona o Entidad a que se otorga.

CAPITULO IV

Formalidades de la concesión

Art. 9. La concesión será notificada a la persona o Entidad mediante oficio del Rectorado, que podrá acompañarse de un diploma de honor alusivo a la distinción que se concede.

Art. 10. La imposición de la Medalla podrá hacerse en acto académico, con motivo de la apertura de curso, festividad del Patrón de la Universidad o de una Facultad y, excepcionalmente, cuando se trate de personas extranjeras o la solemnidad lo requiera, ante una reunión de Claustro especialmente convocada a tal efecto.

Art. 11. El Secretario general de la Universidad llevará un libro-registro de la concesión de Medallas.

SANTO PATRON DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Si la reciente Universidad de León ha de elegir, como es usual, un Patrono, parece que no encontrará ningún otro más apropiado en el Santoral español como San Isidoro, entre otras muchas, por las siguientes razones:

Culturales

San Isidoro es considerado, dentro y fuera de España —quizá más fuera que dentro—, como el pedagogo de Europa, el salvador de la cultura occidental; el escritor antiguo del que se conserva más códices en los archivos, excepción hecha de la Sagrada Escritura; el autor más copiado, leído, plagiado, saqueado, en toda la Edad Media. Su obra es tan extensa que parece increíble que un solo hombre haya podido llevarla a cabo. De él se ha dicho que, como Salomón, estudió desde el musgo de la pared hasta el cedro del Líbano. Frecuentemente aparecen monografías que relacionan a San Isidoro con los distintos saberes humanos; la Teología, la Filosofía, el Derecho, la Pedagogía, la Historia, el Arte, la Medicina, la Música, la Biología, la Zoología, la Farmacia, etc. En noviembre de 1979, la Feria Internacional del SIMO le ofreció un homenaje por considerar su obra como el mayor banco de datos clasificados en toda la antigüedad.

Académicas

Son varias las Instituciones puestas bajo el patrocinio de San Isidoro. En 1980, con motivo del XIV centenario de su nacimiento, se organizó en su Colegiata de León un Congreso Internacional Isidoriano, auspiciado por todas las Facultades de Filosofía y Letras de España, con la intervención de investigadores de todo el mundo, especialmente de las Universidades francesas, inglesas, italianas, alemanas y americanas. Actualmente un equipo internacional, presidido por el Profesor Fontaine, de la Sorbona, procede a la edición crítica de las Etimologías. Su estatua preside, con la de Alfonso el Sabio, la entrada principal de la Biblioteca Nacional.

Pedagógicas

San Isidoro será un buen modelo para el claustro y alumnado de cualquier Universidad por su curiosidad intelectual, por su laboriosidad y por su entusiasmo científico (se ocupó hasta de la práctica del deporte entre los estudiantes).

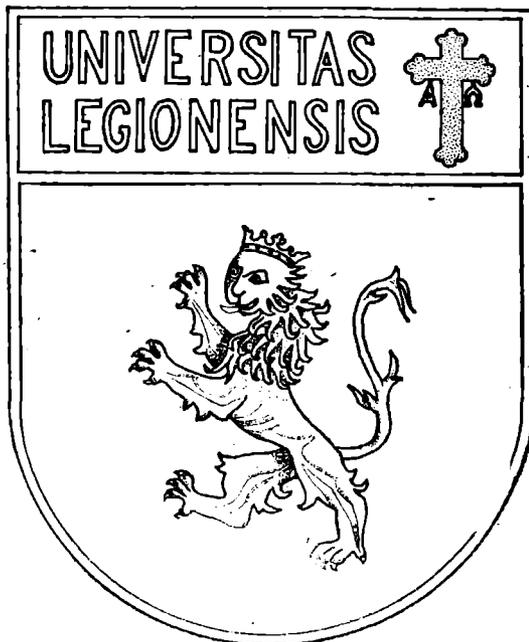
Históricas

San Isidoro es el padre y mentor del ser de León. Desde la llegada de sus restos a la Basílica leonesa hasta nuestros días lleva el título de Patrono del Antiguo Reino de León. Las mejores gestas del Reino y del Imperio se llevaron a cabo bajo la advocación de San Isidoro y fueron presididas por su Pendón. Es el Santo que mejor representa el ser nacional y su devoción se halla extendida por todas las regiones españolas, especialmente Murcia, de donde arranca su origen; en Sevilla, donde vivió; en Toledo, alguno de cuyos Concilios presidió; en Cataluña, donde todavía se cantan versos populares en su honor, etc. Fuera de nuestras fronteras es el Santo español más universalmente admirado, lo mismo en Oriente que en Occidente, ya que su figura fue admitida antes de las rupturas religiosas. Así lo estudian los orientales ortodoxos y los protestantes occidentales (entre los que figuran algunos de los mejores especialistas isidorianos). Los alemanes lo considerarán como el padre de su lengua, ya que el primer libro escrito en alemán fue una traducción de los Sinónimos de San Isidoro.

Religiosas

San Isidoro es Doctor de la Iglesia, el último Padre de Occidente, el Santo español, junto con Santa Teresa de Jesús, de mayor categoría litúrgica en el calendario nacional. Su celebración, el día 28 de abril, tiene categoría de fiesta —no de precepto— en todo el ámbito nacional y de solemnidad en la Diócesis de León. La Real Colegiata Basílica, donde reposan sus restos, fue a partir de 1063 lugar de peregrinación para toda la Cristiandad y hoy es acaso el conjunto más completo del románico mundial, donde nada falta, ni arquitectura, ni pintura, ni orfebrería, ni tejidos, ni códices. Todas las sesiones de los Concilios, también las del Vaticano II, y las de la Curia Romana, así como las de la Conferencia Episcopal Española, se abren con la oración «Ad sumus», que San Isidoro compuso para el IV Concilio de Toledo, que él presidió.

Por todo ello, la Universidad eleva la siguiente propuesta: San Isidoro de Sevilla es el Santo Patrono de la Universidad de León (festividad, día 26 de abril).



ADMINISTRACION LOCAL

12080 RESOLUCION de 14 de mayo de 1981, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de delimitación y expropiación del eje «Hortaleza-Canillas (avenida de San Luis)».

Con fecha 27 de febrero de 1981, la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Madrid acordó aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, el proyecto de delimitación y expropiación del eje «Hortaleza-Canillas (avenida de San Luis)».

Al estar incluido este proyecto en el Convenio suscrito entre el MOPU y el Ayuntamiento de Madrid para obras de la red

arterial de Madrid, por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1979, se ha declarado de urgencia la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Esta Gerencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en el mes, día y hora indicados, comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Peraguay c/v. a avenida de Alfonso XIII, número 129, tercera planta, Sección de Expropiaciones, Negociado número 1, como punto de reunión para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Todos los interesados que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Gerente.—3.337-A.

RELACION DE TITULARES

Finca	Nombre y apellidos	Domicilio	Situación	Convocatoria		
				Mes	Día	Hora
2	Comunidad de propietarios	Arturo Soria, 301	Avenida San Luis c/v. Arturo Soria	Junio	10	9,30
3	IGESA	Felipe IV, 8	Anémonas, 2	Junio	10	10,00
4	Canal de Isabel II	Santa Engracia, 125	Avenida San Luis, s/n	Junio	10	11,00
6	Pedro Herranz García	Avenida San Luis, 136	Avenida San Luis, 136	Junio	10	11,30
7	Francisco Culebra	Avenida San Luis, 132	Avenida San Luis, 132	Junio	10	12,00
8	Luis Cano Suárez	Espliego, 6	Espliego, 6	Junio	10	12,30
9	Señor Blasco	Desconocido	Avenida San Luis, 130	Junio	11	9,30
11	D. Quintín Rodríguez	Ríos Rosas, 54	Avenida San Luis, 126	Junio	11	10,00
12	Julio Perete Rojo	Avenida San Luis, 134	Avenida San Luis, 134	Junio	11	11,00
12 A	María Alonso Martín	Vicente Pereda, 9	Avenida San Luis, 132	Junio	11	11,30
13	Desconocido	Desconocido	Avenida San Luis, 124	Junio	11	12,00
15	Desconocido	Desconocido	Avenida San Luis, s/n	Junio	11	12,30
18	Instituto Nacional de la Vivienda.	Plaza de San Juan de la Cruz, s/n	Plaza Monterrey, s/n	Junio	12	9,30
19	Ministerio de la Marina	Paseo del Prado, 46	Avenida San Luis, s/n	Junio	12	10,00
20	Desconocido	Desconocido	Avenida San Luis, s/n	Junio	12	10,30
21	Junta Compensación «La Unión»	Avenida San Luis, 31	Avenida San Luis, 82	Junio	12	11,30
22	Talleres San Luis	Avenida San Luis, 100	Avenida San Luis, 100	Junio	12	12,00
25	Comunidad de propietarios	Avenida San Luis, 54	Avenida San Luis, 54	Junio	12	12,30
26	Canal de Isabel II	Santa Engracia, 125	Avenida San Luis, s/n	Junio	12	13,00